



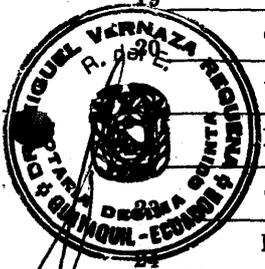
Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL



REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
ELECTROCABLES C.A.....  
CUANTIA INDETERMINADA.....

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del cantón Guayaquil, comparece: la Compañía Anónima ELECTROCABLES S.A., representada por su Gerente General, señor CHEMEL NEHME ACHI, quien declara ser de estado civil casado, de profesión ejecutivo, el mismo que acredita su intervención con el nombramiento que será insertado a la presente escritura como documento habilitante.- El interviniente es mayor de edad, de nacionalidad libanes, entendido en el idioma español, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fé.- Bien instruido que fué en el objeto y resultados de esta escritura de Reforma Integral del Estatuto de una Compañía, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía Anónima ELECTROCABLES S.A., que yo Chemel Nehme Achi, en mi calidad de Gerente General, tengo a bien otorgar en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General



1 Extraordinaria de Accionistas celebrada el día doce de  
2 abril de mil novecientos ochenta y nueve, de  
3 conformidad con las cláusulas que se expresan a  
4 continuación: PRIMERA: Antecedentes.- Uno.uno.- Por  
5 Escritura Pública otorgada ante el Notario de  
6 Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el tres de  
7 agosto de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el  
8 Registro Mercantil; el veinticinco de septiembre del  
9 mismo año, se constituyó la Compañía ELECTROCABLES  
10 S.A.. Uno.dos.- Por Escritura Pública otorgada ante el  
11 Abogado Germán Castillo Suárez, el veintiocho de  
12 diciembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en  
13 el Registro Mercantil, el primero de marzo de mil  
14 novecientos ochenta y dos, ELECTROCABLES S.A., aumenta  
15 su capital social a la suma de CUARENTA MILLONES DE  
16 SUCRES, por compensación de créditos existentes a esa  
17 fecha, y reformó el estatuto social en la parte  
18 correspondiente a ese aumento de capital. Uno.tres.-  
19 Por Escritura Pública celebrada ante el Abogado Germán  
20 Castillo Suárez, el quince de diciembre de mil  
21 novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro  
22 Mercantil, el veintidos de noviembre de mil novecientos  
23 ochenta y cuatro, ELECTROCABLES S.A., aumenta su  
24 capital social a la suma de SESENTA MILLONES CIENTO  
25 CINCUENTA MIL SUCRES, por compensación de créditos  
26 existentes a esa fecha, y reformó el estatuto social en  
27 la parte correspondiente a ese aumento de capital y a  
28 su razón social, pasando a convertirse en ELECTROCABLES



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAGUIL

1 C.A. Uno.cuatro. Por Escritura Pública celebrada ante  
 2 el Abogado Germán Castillo Suárez, el cinco de febrero  
 3 de mil novecientos ochenta y seis y rectificada ante el  
 4 mismo Notario, por Escritura Pública del veintisiete de  
 5 agosto de mil novecientos ochenta y seis, inscritas  
 6 ambas en el Registro Mercantil, el catorce de marzo de  
 7 mil novecientos ochenta y nueve, ELECTROCABLES C.A.  
 8 aumenta su capital a la suma de OCHENTA Y CUATRO  
 9 MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL .SUCRES, por  
 10 compensación de créditos existentes a esa fecha, y  
 11 reformó el estatuto social en la parte correspondiente  
 12 a ese aumento de capital. Uno.cinco. En sesión de Junta  
 13 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía,  
 14 celebrada el día doce de abril de mil novecientos  
 15 ochenta y nueve, se resolvió Reformar Integramente el  
 16 Estatuto Social de la Compañía, autorizando al  
 17 declarante para que suscriba la correspondiente  
 18 Escritura Pública a nombre de la Compañía. SEGUNDA:  
 REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
 ELECTROCABLES C.A. Con los antecedentes expuestos, yo,  
 Chemel Nehme Achi, en calidad de Gerente General  
 declaro reformado íntegramente el Estatuto Social de la  
 Compañía Electrocables C.A., que regirá en adelante a  
 la compañía en los términos en que constan en el Acta  
 de Junta General Extraordinaria de Accionistas,  
 celebrada el día doce de abril de mil novecientos  
 ochenta y nueve que al presente instrumento lo adjunto  
 como documento habilitante. Agregue usted, señor



Notario, las demás formalidades de estilo para la plena  
validez y perfeccionamiento de este instrumento. Señor  
Notario. (firma ilegible) Doctor Guillermo Castro  
Dáger. Abogado. Registro número mil cuatrocientos  
tres.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A  
ESCRITURA PUBLICA.- DOCUMENTO HABILITANTE.-  
NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, veintiocho de julio de mil  
novecientos ochenta y siete. Señor Chemel Heme Achi.  
Ciudad. Por medio de la presente carta me permito  
comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria  
de Accionistas de la Compañía "ELECTROCABLES S.A.", en  
sesión celebrada el día de hoy, eligió a su persona  
para que ejerza el cargo de Gerente General de la  
Compañía, por el período de cinco años, tiempo durante  
el cual tendrá usted la representación legal de la  
misma por si solo y sin la ingerencia de ningún otro  
administrador. La escritura de constitución de  
"ELECTROCABLES S.A.", en la que constan las  
atribuciones y obligaciones del Gerente General de la  
compañía, fué otorgada ante el Notario Décimo Octavo  
del cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez,  
el tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno, e  
inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de  
septiembre del mismo año. Ruego a usted, se sirva  
inscribir éste nombramiento en el Registro Mercantil  
para los efectos de Ley. De usted atentamente, (firma  
ilegible) Abogado Carlos Lamboglia Secretario Ad-Hoc.  
Guayaquil, ocho de julio de mil novecientos ochenta y

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ELECTROCABLES C.A.**

Lugar, día y hora de celebración. - En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las dieciseis horas en el local social de la Compañía, ubicado en el Parque Industrial Los Sauces, Km. 11 1/2 vía a Daule.

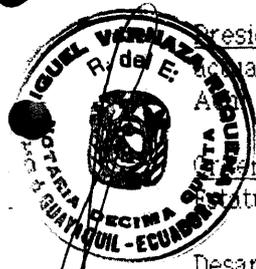
Asistentes. - Asisten a la celebración de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, los señores: Chemel Nehme Achi, propietario de 21.105 acciones de Un Mil sures cada una; José Barciona Chedraui, propietario de 21.383 acciones de Un Mil sures cada una; Nassib Nehme Antón, propietario de 29.506 acciones de Un Mil sures cada una; Jorge Nehme Antón, propietario 12.707 acciones de Un Mil sures cada una; Ing. Aquiles Guerrero Mosquera, propietario de 150 acciones de Un Mil sures cada una; Sr. Alfredo Antón Achi, propietario de 80 acciones de Un Mil sures cada una. Los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar la presente Junta General, según lo estipulado en el Art. 280 de la Ley de Compañías, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, publicada en el Registro Oficial Nº925 de Abril 29 de 1988.

Quorum. - En esta Junta se encuentra reunido todo el capital social suscrito y pagado de la Compañía, que asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL 00/100 SUCRES, dividido en 84.931 acciones ordinarias y nominativas de Un Mil sures cada una; por lo que se prescinde del requisito de la convocatoria previa en virtud de lo estipulado en el Art. 280 de la Ley de Compañías y el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas antes referida.

Presidente y Secretario. - Preside la sesión, el Sr. José Barciona Chedraui y actúa como Secretario, el Gerente General de la Compañía, Sr. Chemel Nehme

Orden del Día. - Como único punto: Resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social.

Desarrollo de la sesión. - Constatado el quorum reglamentario, la Presidencia de la Compañía, dispone que por Secretaría se proceda a la lectura del único punto del Orden del Día, el mismo que es el siguiente: Resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas resolvió por unanimidad de votos asistentes aprobar el Orden del Día que por Secretaría fue leído. Solicita la palabra, el Sr. Nassib Nehme Antón y expresa que considerando el desenvolvimiento de la empresa y las perspectivas de desarrollo de la misma, es necesario reformar el Estatuto Social, para que sea lo más acorde a la realidad, expresando que dentro del



referido proyecto ha incluido la creación de una sucursal en la ciudad de Quito, cuya administración consta en el proyecto que propone y cuyo texto es el siguiente: REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ELECTROCABLES C.A.

#### TITULO I

##### DENOMINACION OBJETIVA, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

Artículo Primero: Denominación Objetiva.- ELECTROCABLES C.A.

Artículo Segundo: Nacionalidad.- Ecuatoriana.

Artículo Tercero: Domicilio.- Como domicilio principal, la ciudad de Guayaquil y como sucursal la ciudad de Quito, en la República del Ecuador, pudiendo establecer otras sucursales y agencias dentro o fuera del país.

Artículo Cuarto: Plazo.- CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil.

Artículo Quinto: Objeto.- La Compañía se dedicará a la fabricación y comercialización por intermedio de diversos sistemas, de cables y toda clase de materiales para instalaciones eléctricas de todo tipo y calidad y de artículos afines de la rama eléctrica. Podrá en general realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social, así como la importación de materias primas y exportación de productos elaborados y además todos aquellos permitidos por las leyes ecuatorianas.

#### TITULO II

##### DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

Artículo Sexto: Del Capital Social.- El capital social de la Compañía es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL 00/100 SUCRES, íntegramente suscrito y pagado. El capital está representado por OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN (84.931) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN MIL 00/100 SUCRES cada una.

Artículo Séptimo: De las Acciones.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada una de estas últimas dará derecho a un voto en las Junta Generales de Accionistas, si estuvieran liberadas; caso contrario en proporción al valor pagado a una parte igual en el capital de la Compañía; y, a la parte proporcional de las utilidades de ella en relación al valor pagado por las mismas. En caso de pérdida de un título de acción, la compañía lo anulará y emitirá uno nuevo, después de haber transcurridos treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, que deberá hacerse de parte de

la Compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado.

Artículo Octavo: Representación ante la Junta General de Accionistas.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo de ella. Cada accionista puede hacerse representar por un solo mandatario, cada vez cualquiera que sea el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otras acciones, de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Ni los administradores ni los comisarios pueden ser representantes de los accionistas.

### TITULO III DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA

Artículo Noveno: La Compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, Vice-Presidente Ejecutivo, Gerente General, Gerentes y Subgerentes.

Artículo Décimo: De la Junta General de Accionistas.- Estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos; y la presidirá el Presidente Ejecutivo. Tendrá las atribuciones que le concede el Artículo \*273 de la Ley de Compañías con excepción de aquellas que por este Estatuto se confieren a otro órgano o funcionario y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen por la Ley o este Estatuto; o que pongan en conocimiento los miembros de ella, o sus órganos de administración. Será ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres primeros meses posterior a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía y tendrá por objeto conocer y resolver los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Art.273 de la Ley de Compañías. Las segundas se reunirán cuando sean convocadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General; y, en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías o en este estatuto; las convocatorias serán hechas por el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General; por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía; en la convocatoria se hará constar el lugar, día, hora y objeto de la reunión de conformidad con el Art. 278 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales. Se reunirá también la Junta, ordinaria y extraordinaria de acuerdo con lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías. El quorum de la Junta General, en primera convocatoria estará constituido por accionistas que representen el 50% del capital pagado de la Compañía, salvo las excepciones legales. En lo demás se estará a lo dispuesto



por la Ley. Las actas de sesiones se llevarán en hojas escritas a máquina y foleadas.

Artículo Décimo Primero: De la Representación Legal de la Compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrán el Presidente Ejecutivo, el Vice-Presidente Ejecutivo y el Gerente General individualmente o conjuntamente. El Vice-Presidente Ejecutivo y el Gerente General, en forma individual podrán comprar bienes muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza a favor de la Compañía, vender muebles o inmuebles de la Compañía, gravar, hipotecar, comprometer, girar cheques, suscribir y/o aceptar letras de cambio, pagares u otros documentos sólo hasta un valor máximo de cinco mil salarios mínimos vitales. Cuando se trate de una cuantía superior, necesitarán de una autorización de la Junta General de Accionistas o actuar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo. Los Gerentes y Sub-Gerentes, tendrán los deberes y atribuciones que determine la Junta General de Accionistas y no incluirá la representación legal.

Artículo Décimo Segundo: Del Presidente Ejecutivo.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente Ejecutivo, no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con el Vice-Presidente Ejecutivo y/o Gerente General, tal como lo establece el Artículo Décimo primero de este instrumento; b) Convocar a sesión de la Junta General de Accionistas y presidir dichas sesiones; c) Firmará conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y las actas de Junta General; d) Actuará conjuntamente con el Vice-Presidente Ejecutivo y/o Gerente General en los casos estipulados en el artículo décimo primero; e) En caso de ausencia o fallecimiento será reemplazado en su funciones en el siguiente orden: por el Vice-Presidente Ejecutivo; y, en caso de imposibilidad de este para ejercer dicha subrogación, por el Gerente General. En caso de fallecimiento dicha subrogación se hará hasta que la Junta General designe el titular. En caso de ausencia temporal hasta que reasuma el cargo; f) Las demás atribuciones y deberes que le confiera e imponga la Ley para el Administrador, así como los presentes Estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Del Vice-Presidente Ejecutivo.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Vice-Presidente Ejecutivo, no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, tal como lo establece el Artículo Décimo Primero de este instrumento; b) Será el responsable del área comercial de la empresa, sin limitaciones de ninguna clase; c) Podrá enajenar, gravar, vender, hipotecar, adquirir o traspasar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles de la Compañía o a favor de ella, firmar contratos hasta la cuantía de 5000 salarios mínimos vitales, en una

Subgerentes por el lapso de dos años y con las atribuciones que le señalen en sus respectivos nombramientos, no incluirá la representación legal de la Compañía.

#### TITULO IV

Artículo Décimo Séptimo: De los Comisarios.- La Junta General en su reunión ordinaria anual nombrará un Comisario Principal que tendrá a su cargo la fiscalización de la Compañía, y su respectivo Comisario Suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el periodo de Un Año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y las demás que impusiere la Junta General de Accionistas.

Artículo Décimo Octavo: Balance General e Inventario.- El ejercicio económico es anual, por lo mismo, comprende el lapso que va del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

#### TITULO V

Artículo Décimo Noveno: Reserva Legal.- La reserva legal se formará por lo menos con el 10% de las utilidades líquidas de la empresa que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de la materia.

Artículo Vigésimo: Reserva Especial.- La Junta General podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue conveniente para el desarrollo de la Compañía.

Artículo Vigésimo Primero: Distribución de Utilidades.- Una vez que se ha comprobado el Balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de practicar las deducciones necesarias para la formación de las reservas legales, que hayan sido resueltas por la Junta General el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción al valor de sus respectivas acciones.

Artículo Vigésimo Segundo: Pago de Dividendos.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. La Compañía podrá mantener dichos dividendos en depósitos disponibles a orden de los accionistas, pero no reconocerá por los mismos ningún interés.

#### TITULO VI

#### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y liquidación.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañía y en este Estatuto. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador; y,



de cuantía superior a este valor, necesitará de una autorización de la Junta General de Accionistas o actuar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiera e imponga la Ley para el Administrador así como los presentes Estatutos; e) Podrá constituir Apoderados para negocios especiales; f) En caso de ausencia o fallecimiento será reemplazado en su funciones en el siguiente orden: por el Presidente Ejecutivo; y, en caso de imposibilidad de este para ejercer dicha subrogación, por el Gerente General. En caso de fallecimiento dicha subrogación se hará hasta que la Junta General designe el titular. En caso de ausencia temporal hasta que reasuma el cargo.

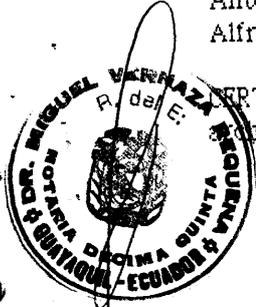
Artículo Décimo Cuarto: Del Gerente General. - Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General, no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y/o el Vice-Presidente Ejecutivo, tal como lo establece el Artículo Décimo Primero de este instrumento; b) Firmará conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones y las actas de Junta General; c) Tendrá la administración interna y externa de la Compañía, pudiendo por lo tanto, celebrar y realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social; d) Podrá enajenar, gravar, vender, hipotecar, adquirir o traspasar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles de la Compañía o a favor de ella, firmar contratos hasta la cuantía de 5000 salarios mínimos vitales, en una cuantía superior a este valor, necesitará de una autorización de Junta General de Accionistas o actuar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; e) Nombrará, removerá y fijará los sueldos de los empleados, así como sus comisiones, bonificaciones y demás beneficios; f) Reemplazará al Presidente Ejecutivo o al Vice-Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia o fallecimiento, en este último caso hasta que la Junta General designe al titular. El Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento será reemplazado en el siguiente orden: por el Presidente Ejecutivo y en caso de imposibilidad de este de ejercer dicha subrogación, por el Vice-Presidente Ejecutivo. En caso de fallecimiento, dicha subrogación se hará hasta que la Junta General designe el titular. En caso de ausencia temporal hasta que reasuma el cargo; g) Las demás atribuciones y deberes que le confiera e imponga la Ley para el Administrador así como los presentes Estatutos; h) Podrá constituir Apoderados para negocios especiales.

Artículo Décimo Quinto: Del Factor de la Sucursal de Quito. - Será nombrado por el Presidente Ejecutivo con autorización de la Junta General de Accionistas por el lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser, factor no se requiere ser accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones serán las que se determinen en la Escritura Pública de Poder, que para el efecto deberá otorgar el Presidente Ejecutivo de la Compañía.

Artículo Décimo Sexto: De los Gerentes y Subgerentes. - Cuando la Junta General de Accionistas lo estime conveniente nombrará uno o mas Gerentes y

hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.

Leído el proyecto de reforma integral del estatuto, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, luego de algunas deliberaciones resolvió por unanimidad de todos sus votos asistentes lo siguiente: 1) Aprobar en todas sus partes el proyecto de reforma integral del estatuto social de la Compañía. 2) Aprobar la creación de una sucursal en la ciudad de Quito, la misma que será administrada en la forma que se establece en el proyecto de reforma de estatuto aprobado en esta Junta. 3) Autorizar al Sr. Chemel Nehme Achi, representante legal en calidad de Gerente General de la Compañía ELECTROCABLES C.A., para que proceda a realizar todas las gestiones pertinentes y otorgue la respectiva escritura para el perfeccionamiento y validez de la presente reforma de estatuto. No habiendo otro asunto de que tratar se concede un momento de receso para la redacción de la presente Acta, la misma que leída a los concurrentes es aprobada por unanimidad por todos los asistentes sin modificación alguna. Se deja constancia que todas las resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas han sido tomadas por unanimidad, esto es, por 84.931 votos, que representa todo el capital social suscrito y pagado de la Compañía que es de S/84'931.000,00. f) Sr. Chemel Nehme Achi; f) Sr. José Barcelona Chedraui; f) Sr. Nassib Nehme Antón; f) Sr. Jorge Nehme Antón; f) Sr. Ing. Aquiles Guerrero Mosquera; y, f) Sr. Alfredo Antón Achi.



CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel de su original, la cual reposa en los archivos de la Compañía, a los que me remitiré en caso de ser necesario.

  
SR. CHEMEL NEHME ACHI  
Gerente General-Secretario

**ESPACIO  
EN BLANCO**



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

0000 8

1 siete. ACEPTO EL CARGO. (firma ilegible) Chemel Nehme  
2 Archi. Queda inscrito este Nombramiento de Gerente  
3 General a foja cuarenta y cinco mil ochocientos  
4 ochenta, número doce mil ochocientos cincuenta y ocho  
5 del Registro Mercantil y anotado bajo el número  
6 dieciocho mil ochocientos setenta y uno del  
7 Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por  
8 Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil,  
9 diciembre nueve de mil novecientos ochenta y siete.- El  
10 Registrador Mercantil. (firma ilegible) Abogado Héctor  
11 Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del  
12 cantón Guayaquil. Hay un sello que dice: Registro  
13 Mercantil cantón Guayaquil. CERTIFICO: De conformidad  
14 con el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley  
15 Notarial reformada mediante Decreto Supremo número dos  
16 mil trescientos ochenta y seis del treinta y uno de  
17 marzo de mil novecientos setenta y ocho, doy fé: Que la  
18 fotocopia precedente es exacta al documento original  
que también se me exhibe, quedando en mi archivo  
fotocopia igual. Se cumplió con el artículo cuarenta y  
uno ordinal dieciseis de la vigente Ley de Timbres.  
Guayaquil, dieciocho de febrero de mil novecientos  
ochenta y ocho. (firma ilegible) Abogado Eugenio S.  
Ramírez NOTARIO VIGESIMO OÇTAVO GUAYAQUIL,- HAY UN  
SELLO.- Queda agregado al protocolo el Acta de la Junta  
General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía  
ELECTROCABLES C.A.- Leída que fué, íntegramente en  
alta voz, al compareciente, éste se ratifica, afirma y



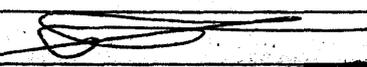
1 firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo  
2 cual DOY FE. -

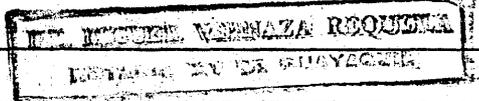
3   
4  
5 POR COMPANIA ANONIMA ELECTROCABLES C.A.

6 CHEMEL NEHME ACHI.

7 C.I. 09-0043.280

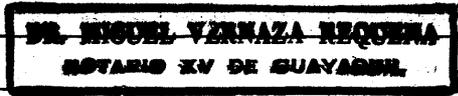
8 R.U.C. 0990553742001  
9

10 Ante mi 

11 

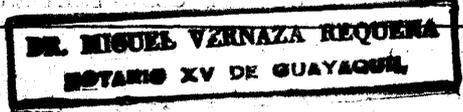
12  
13 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO  
14 TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO A LOS VEINTINUEVE DIAS  
15 DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. -



  
21 

22 ~~DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la~~  
23 ~~escritura de Reforma Integral del Estatuto Social de la~~  
24 ~~Compañía Anónima Electrocables C.A., de la Resolución -~~  
25 ~~No. 89-2-1-1-04671, expedida por el Intendente de Com-~~  
26 ~~pañías, el doce de julio del presente año, por la cual~~  
27 ~~le dió su aprobación. - Guayaquil, Julio catorce de mil~~  
28 ~~novecientos ochenta y nueve. -~~



29 

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número

ro cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, del Señor Intendente de  
Compañías de Guayaquil, de 12 de julio de 1989, bajo el número 1670  
del "Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia  
Certificada de la Escritura Pública de Apertura de Sucursal en Qui-  
to y Reforma Integral de estatutos de la "compañía "ELECTROCABLES  
C.A.", otorgada el 24 de mayo de 1989 ante el Notario Décimo Quinto  
del Cantón, Guayaquil Dr. Miguel Vernaza Requena.- Se da así cumpli-  
miento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de  
conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de  
1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo  
año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8057.- Quito, a diez  
y ocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-

  
Dr. Osvaldo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Certifico que con fecha de hoy, y,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 89 - 2 - 1 - 1 -

04651, dictada el 12 de Julio de 1.989, por el Intendente de Compañías,

fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la APERTURA

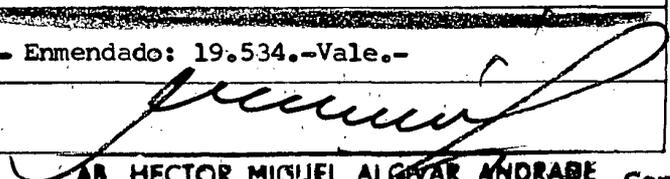
DE SUCURSAL en QUITO y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de "ELECTROCABLES

C. A.", de fojas 19.521 a 19.534, número 2.117 del Registro Mercan-

til, Libro de Industriales y anotada bajo el número 12.646 del Reper-

torio.- Guayaquil, cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y nue-

ve.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: 19.534.-Vale.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALGAR ANDRADE Cer-  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

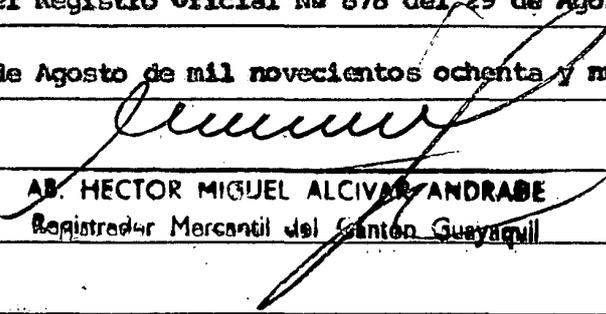
1 tífico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la pre

2 sente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22

3 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en

4 el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cuatro

5 de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

6   
7 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura anterior

10 a foja 10.216 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.981 ;

11 2.594 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982; 22.849 del

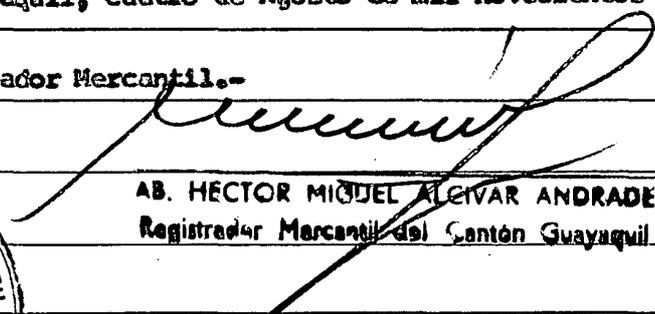
12 Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.984; 7.142 del Registro

13 Mercantil, Libro de Industriales de 1.989 ; y, 7.157 del Registro Mer -

14 cantil, Libro de Industriales de 1.989, al margen de las inscripciones

15 respectivas.- Guayaquil, cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y

16 nueve.- El Registrador Mercantil.-

17   
18 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
19 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

